



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **397** DE

(**27 SEP 2017**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL "ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021 "Educación Inclusiva de Calidad para la Movilidad", para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 181 de 1995 se establece "o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"

Que, los principios fundamentales establecen en el Artículo 4°. Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social.

Que, el artículo sexto establece: Artículo 6°. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

Que, por solicitud de la Rectoría se requiere realizar el pago de gastos de viaje para el traslado de los integrantes de la **BANDA DE MARCHA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** para participar en el **III ENCUENTRO REGIONAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES – AL COMPÁS DE LA PAZ** a realizarse en el municipio de San Vicente del Caguan (Caquetá) los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2017.

Que, el traslado se realizará vía terrestres desde Bogotá, en un recorrido de aproximadamente 699 KM (12 Horas, 55 Minutos) hasta el origen San Vicente del Caguan (Caquetá).

Que, el valor de los gastos de viaje es por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, los cuales serán utilizados para el pago de Gasolina, Peajes e Imprevistos.

Que, el valor de los gastos de viaje será transferido a nombre del señor **JORGE EDUARDO RIVEROS MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.259.765, quien ocupa el cargo de **CONDUCTOR MECÁNICO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **48617** con cargo al Rubro **DIVULGACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA**, expedido el 27 de septiembre de 2017 por el profesional especializado de Presupuesto

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a nombre de **JORGE EDUARDO RIVEROS MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.259.765, quien ocupa el cargo de **CONDUCTOR MECÁNICO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para Los gastos de viaje traslado de la **BANDA DE MARCHA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** para participar en el **III ENCUENTRO REGIONAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES – AL COMPÁS DE LA PAZ** a realizarse en el municipio de San Vicente del Caguan (Caqueta) del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 004471707 del Banco Corpbanca, por valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 SEP 2017**

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación
Mónica Roa Ruiz – Profesional de Contratación
Aprobó: Dora Amanda Mesa Camacho, Vicerrectora Administrativa y Financiera